



Resolución Directoral

Puente Piedra, 03 de noviembre de 2017

VISTO:

La Queja por Defecto de Tramitación interpuesta por la servidora Alicia Yrene Chavez Pineda, el Oficio N°2631-2017-OGGRH-OARH-ESC/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°2631-2017-OGGRH-OARH-ESC/MINSA, el Ministerio de Salud, traslada la Queja por Defecto de tramitación, interpuesta por la servidora **ALICIA IRENE CHAVEZ PINEDA** indicando que es de **nuestra competencia funcional**, y se dé respuesta directamente a la administrada;

Que, conforme lo precisa la servidora en la queja interpuesta, que mediante fecha **17.02.2017**, interpuso recurso de apelación contra la resolución ficta para resolver el recurso contra el Oficio N°02-2015-CPN-HCLLH/SA de fecha **23.03.2015**, indicando que no ha sido tramitado a la fecha;

Que, sin perjuicio de ello, resulta pertinente manifestar, que el acotado oficio apelado corresponde al pronunciamiento por parte de la Comisión de Nombramiento de los Profesionales de la Salud, Técnico y Auxiliares del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz-2014;

Que, en ese sentido, el Decreto Supremo N°034-2014-MINSA, en el que se establecen los lineamientos para el proceso de nombramiento para los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales, el mismo que precisa que las **apelaciones se interpondrán al no considerar aceptable las decisiones de la Comisión de Nombramiento**, luego de su pronunciamiento, debiendo ser presentada ante dicha Comisión en un **plazo de 03 días calendario**, quienes elevarán ante la Comisión de apelación al día siguiente de recepcionada, con los antecedentes correspondientes. La comisión de apelación deberá resolver el recurso en un plazo máximo de 03 días calendario;





Que, conforme es de advertirse que la recurrente, presentó su recurso en forma extemporánea, es decir dos años después que la Comisión de Nombramiento del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz se haya pronunciado, quedando el acto firme una vez vencido el plazo;

Que, ante lo señalado precedentemente, no se evidencia que la entidad haya paralizado ninguna documentación de parte de la administrada, por lo que, la queja interpuesta deviene en infundada;

En uso de las facultades conferidas por Resolución N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **INFUNDADO** la Queja por Defecto de Tramitación por parte de la servidora **ALICIA IRENE CHAVEZ PINEDA**.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la servidora **ALICIA IRENE CHAVEZ PINEDA**, la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
Dr. Javier Isukazan Kobashikawa
C.M.F. 27526 R.N.E.: 27579
DIRECTOR EJECUTIVO HELH